



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Av Gregorio Delgado No. 260
Casilla No. 50



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 -2014-A/MPSM.

Tarapoto, 21 de Febrero del 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

VISTO:

El Informe final N° 001-2014-CPPAD/MPSM, de fecha 11 de Febrero del 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, con los anexos que se tienen a la vista y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 800-2013-A/MPSM, de fecha 19 de Diciembre del 2013 se instaura proceso administrativo disciplinario contra el trabajador – Policía Municipal, Armando, **PAIMA DÍAZ**, por la presunta comisión de la falta administrativa de utilización de bienes de la Municipalidad en beneficio propio.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario, para conocer la conducta irregular que habría desarrollado el Trabajador Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ**, en su condición de trabajador como policía municipal, consistente en usufructuar un predio de propiedad de la Municipalidad ubicado en la cdra. 18 Del Jr. Jorge Chávez, Tarapoto, donde tiene instalado un puesto de venta de comida, el cual podría tener relación con la utilización de los bienes de la entidad en beneficio propio previsto en el artículo 28 literal f) del Decreto Legislativo N° 276, por incumplimiento de su obligación de salvaguardar los intereses de la Municipalidad, ya que en el predio antes indicado tendría instalado un puesto de venta sin autorización alguna.

Que, con carta N° 08-2013-PCPAD/MPSM, de fecha 27/12/2013 a través de la Presidencia de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el servidor Municipal Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ** es notificado mediante carta N° 08-2013-CPPAD/MPSM, adjuntando sus respectivos anexos, para su conocimiento y fines de ley.

Que, el Servidor Municipal Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ**, formula **DESCARGO** con fecha 10/01/2014, en la cual en los fundamentos de hecho, hace conocer que todas las imputaciones carecen de veracidad, por cuanto en ningún momento esta usufructuando ningún predio Municipal en la cdra. 18 Del Jr. Jorge Chávez de esta ciudad, tampoco es propietario de una instalación del puesto de venta de comida por el cual adjunta medios probatorios como son la **DECLARACIÓN JURADA** con firma legalizada emitida por la Sra. Silvia, **PIZANGO TENAZOA**, la declaración Jurada emitida por la Sra. Dolly, **SÁNCHEZ RÍOS** y la Declaración Jurada emitida por el Sr. Daniel, **COMETIVOS SHUPINGAHUA**, donde hace conocer que la propietaria del negocio materia de investigación es la Sra. Silvia, **PIZANGO TENAZOA**.

Que, con ACTA de fecha 27/01/2014, se reunieron los integrantes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Martín con el fin de tratar sobre el **DESCARGO** al proceso administrativo disciplinario aperturando al trabajador Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ**, en la cual el Presidente de la Comisión dio lectura al descargo correspondiente, en la cual opina la Comisión citar al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo así como al Administrador del Mercado N° 3, con el fin de conocer los cargos documentadamente, trayendo consigo el **REGISTRO DE INQUILINOS DE PUESTOS** del mercado N° 3, además los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166 -2014-A/MPSM.

Tarapoto, 21 de Febrero del 2014.

CONTRATOS correspondientes, estando la comisión conforme a lo señalado concluye en el siguiente acuerdo: citar al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo Sr. Mauro, **TRIGOZO PAREDES** y al Administrador del Mercado N° 3 Sr. Esteban, **MACEDO TUANAMA**.

Que, con acta de reunión de la Comisión de fecha 28/01/2014, los citados Sr. Mauro, **TRIGOZO PAREDES**- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, y el Sr. Esteban, **MACEDO TUANAMA**- Administrador del mercado N° 3, quienes trajeron consigo lo solicitado, como también los Informes N° 003-2014-ADMN.03/MPSM, de fecha 29/01/2014, nota de coordinación N° 015/2014-SGDELYT/MPSM, de fecha 30/01/2014, donde comunican que dicho servidor Municipal no está registrado en el padrón de conductores de puestos de venta, como también no existe contrato de arrendamiento, en la que se refiere a los **REGISTROS DE INQUILINOS DE PUESTOS** y **CONTRATOS** del mercado N° 3- luego de escuchar la lectura de Informe de ambos la Comisión **ACORDÓ** lo siguiente: No da lugar a proceso Administrativo Disciplinario, al Trabajador Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ**.

Que, por los fundamentos antes expuestos, compartiendo el criterio de la Comisión esgrimidos en el informe antes mencionado se ha determinado, que no existe responsabilidad administrativa del investigado, por lo que en armonía con los dispositivos legales citados y ejercicio de la facultad que me confiere la Ley.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: ABSOLVER al servidor Municipal, Sr. Armando, **PAIMA DÍAZ**, por la presunta comisión de la falta administrativa de utilización de bienes de la Municipalidad en beneficio, en consecuencia: archívese el presente proceso Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICASE, en la forma y modo de Ley.

Regístrese, Comuniques y Archívese.

C/c
GM.
ORH.
Interesado.
Archivo.

